





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº228-2023-MDCH/A

Challhuahuacho, 10 de agosto del 2023

VISTO:

TRITAL DA

ABAMBAS

Informe N°0101-2023-MDCH/OTI-SI/WQS, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de chologías de Información y Soporte Informático, INFORME LEGAL Nº 0217-2023- MDCH-OAJ/HJES/C-A fecha 08 de agosto del 2023 de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que en estricto cumplimiento del numeral b) del Art. 20° de la Ley N° 27972, contempla, que son atribuciones del Titular de Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N°118-2018-PCM, declara de interés nacional las estrategias, acciones actividades e iniciativas para el desarrollo de Gobierno Digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial, precisando que resulte necesario que el país aproveche las oportunidades de las tecnologías digitales, la innovación en los procesos productivos, las aplicaciones digitales, la economía digital, entre otros, para lograr la transformación digital en el Perú en torno a un gobierno digital efectivo que permita mejorar la transparencia en los procesos públicos, mejorar el servicio y la interacción con los ciudadanos, la seguridad y privacidad en el entorno digital, la eficiencia y productividad del Estado, el fortalecimiento del ecosistema digital e innovación, promoviendo el bienestar económico y social del país.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital – Decreto Legislativo N°1412, de la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, inoperatividad, servicio digital, datos de seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital – Decreto de Urgencia N°006-2020 y el artículo 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento - Decreto de Urgencia N°007-2020, la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país.

Que, mediante Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías









digitales en las prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías y recoja las recomendaciones de la organización para la eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de los servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía.

Asimismo, el numeral 1.1 del Art. 1° de la R.M N°119-2018-PCM, establece que el Comité de Gobierno Digital deberá estar conformado como mínimo por: Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; v.
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.
- 1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

De la misma forma el Art.2° de la R.M N°119-2018, modificada por R.M N°119-2018-PCM, determina las funciones del Comité de Gobierno Digital siendo las siguientes:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad....).





Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac







Que, mediante Informe N°0101-2023-MDCH/OTI-SI/WQS, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático Wilfredo Quispe Sota, solicita la Creación del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, al Gerente Municipal de la MDCH, Abog. Jose David Fernandez Mamani, con el fin de impulsar la transformación digital en nuestra institución y garantizar una gestión eficiente y efectiva en el entorno digital.

Que, mediante Informe Legal Nº 0217-2023- MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 08 de agosto del 2023, del Abog. Harry Junior Estrada Sencia jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de acuerdo a LA R.M. N°119-2018-PCM, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- El/la titular de la entidad o su representante:
- El/la líder de Gobierno Digital;
- > El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces:
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y.
- > El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

En ese sentido el Decreto Supremo N°029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital de acuerdo al Art. 1°1, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, precian al Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la plataforma gob.pe y de la aplicación de lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, asimismo, de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo N°157-2021-PCM, en la cual modifica la denominación de comité de Gobierno Digital al comité de Gobierno y transformación digital, asimismo en la cuarta disposición complementaria final se indica que toda mención al comité de gobierno digital debe entenderse como Comité de Gobierno y Transformación Digital.

De conformidad con las facultades establecidas por el numeral 6) del Articulo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO – CONFORMAR</u> el COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, el cual estará conformado por:

El presente Reglamento tiene por objeto:

Plaza de Armas Sala La Previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de Plaza de Armas Sala La Plaza de Armas Sala La Plaza de Perú y en los tratados internacionales de Perú y en los tratados internacional



ARAMBAS

¹ Artículo 1. Objeto

^{1.1} Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante la Ley), con observança de los deberes y derechos





4	Alcolds do to Marini City Division De Commission	
1.	Alcalde de la Municipalidad Distrital De Challhuahuacho	TITULAR DE LA ENTIDAD
2.	Gerente Municipal	LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL
3.	jefe de la oficina de tecnologías de información y soporte 🗸	RESPONSABLE DEL AREA DE INFORMÁTICA
4.	jefe de la oficina de Recursos Humanos 🗸	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
5.	jefe de la oficina de secretaria general	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
6.	jefe de la oficina de Archivo Municipal 🗸	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
7.	jefe de la oficina general de asesoría jurídica	RESPONSABLE DE ÁREA LEGAL
8.	jefe de la oficina general de planificación y presupuesto	RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN.



- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

<u>ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,</u> la presente resolución a los miembros del comité de gobierno y transformación digital, gerencia municipal, y demás órganos estructurales de la municipalidad distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac



Kuri Kawsanapag

